



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JOHN EDISON ZULUAGA TABORDA
Accionado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 40 03 007 2024 00469 00
Decisión	AUTO ADMITE TUTELA

El señor JOHN EDISON ZULUAGA TABORDA en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con el fin de que se le amparen los derechos fundamentales al debido proceso, el acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, al mérito y el derecho de petición, los cuales considera son vulnerados por las entidades accionadas.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor JOHN EDISON ZULUAGA TABORDA en contra de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, representada por su Rector o quien haga sus veces. Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Se ORDENA la vinculación al presente trámite constitucional de la totalidad de los terceros con interés legítimo en el presente asunto, entre ellos, los participantes del concurso profesoral 2022, que fue convocado mediante Resolución Rectoral 49348 de 26 de septiembre de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes en forma personal o por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada para que en el término perentorio de **DOS (2) días**, emita un pronunciamiento de fondo respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante

relacionado con la misma, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: SE ORDENA a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que, de **manera inmediata**, comuniquen a través de su página web, la iniciación de la presente acción constitucional, de forma que los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos a los participantes del concurso profesoral 2022 convocado mediante Resolución Rectoral 49348 de 26 de septiembre de 2022, pueden tener acceso y conocimiento de esta. Hecha la anterior publicación **la U. de A. deberá acreditar** ante el Juzgado el cumplimiento de la anterior orden.

QUINTO: Con el fin de brindar mayores garantías al principio de contradicción y defensa de los aquí vinculados, se ordena que por la Secretaría se fije en la página WEB de la Rama Judicial, esto es, el micrositio designado para este Juzgado, un aviso a fin de notificar a los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos, a los participantes del concurso profesoral 2022 convocado mediante Resolución Rectoral 49348 de 26 de septiembre de 2022, sobre la existencia de esta acción constitucional y se les informará que dispondrán del término de **DOS (2) DÍAS** para que emitan pronunciamiento con respecto a los hechos y pretensiones de la tutela y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Se decretan las siguientes pruebas, así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad, se apreciará la prueba documental aportada por la accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.

NOTIFÍQUESE

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b51221d4a689b803c8895bd025c9eb95994026628e290c3dde636236357302**

Documento generado en 14/03/2024 04:47:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>